

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

446 *ORDEN de 25 de enero de 2015, por la que se efectúa convocatoria para el año 2015, de concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, en el marco de la Orden de 20 de diciembre de 2013, que aprobó las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2015 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

Vista la iniciativa formulada por la Directora General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 20 de diciembre de 2013, se establecen las bases generales que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 250, de 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por Orden de 5 de febrero de 2014, se modifican las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 17 de febrero de 2014.

Tercero.- Con fecha de 22 de diciembre de 2014, se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de 12 de diciembre de 2014, por la que se modifican las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de 22 de diciembre de 2014.

Cuarto.- En el artículo segundo de la citada Orden de 20 de diciembre de 2013, se indica que para cada anualidad, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente convocatoria, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, las actuaciones subvencionables, el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de resolución y notificación.

Quinto.- Según lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la actual coyuntura económica y social en que se desenvuelve la economía canaria exige la adopción de medidas tendentes a la reducción del gasto público y al incremento de la eficiencia en la prestación de servicios por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en distintos ámbitos. Es por ello que ante la necesidad de garantizar la sostenibilidad de los gastos públicos, en una situación de crisis económica como la

actual han de adoptarse medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y dado que se ha de justificar la ejecución del gasto de la convocatoria antes del 31 de octubre de 2015, se considera necesario acordar reducir el tiempo de realización de los trámites.

Sexto.- Se han venido desarrollando diferentes actuaciones destinadas a fomentar proyectos de ahorro, diversificación energética y la utilización de energías renovables, entre las que cabe citar un programa de convocatorias anuales de subvenciones destinadas a apoyar este tipo de proyectos, contando con la cofinanciación de los fondos FEDER, en el marco del correspondiente Programa Operativo de Canarias (POC).

Por otra parte, la estrategia de desarrollo de Canarias para el período 2007-2013 establece como meta u objetivo global la promoción del desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma procurando la consolidación de una economía competitiva y de pleno empleo que, siendo respetuosa con el medio ambiente y los valores naturales del territorio insular, permita aumentar la cohesión social y territorial del archipiélago, la calidad de vida de sus ciudadanos y la convergencia real con la Unión Europea, para lo cual se han definido una serie de objetivos finales entre los que figura la optimización de la oferta de los recursos naturales básicos para el sistema socioeconómico en un marco de sostenibilidad ambiental.

Para alcanzar este objetivo final, el POC establece una serie de objetivos intermedios entre los cuales cabe citar “la mejora de la eficiencia y diversificación energética, impulsando la implantación de las energías alternativas y las energías renovables”. Las actuaciones que, en el marco de las bases, sean según la citada Orden de 20 de diciembre de 2013, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, lo serán en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, a través del Eje 4, temas prioritarios categorías de gasto 39, 40, 41 y 42, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Séptimo.- Las subvenciones reguladas por la presente Orden se enmarcan en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2015, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2014, de la Consejera de Empleo, Industria y Comercio.

Octavo.- Con fecha 19 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Noveno.- Con fecha 20 de enero de 2015, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014, por el que se suspende, durante el ejercicio 2015, para determinadas actuaciones, el acuerdo de gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Segunda.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha competencia puede delegarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración y, por tanto, por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en la Dirección General de Industria y Energía.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas.

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2015, la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, en el marco de la Orden de 20 de diciembre de 2013, por la que se aprobaron las bases reguladoras que rigen las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables y modificada por las Órdenes de 5 de febrero de 2014 y de 12 de diciembre de 2014.

Segundo.- Establecer como plazo para la presentación de solicitudes treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 2.400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, 15.03.425A.770.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado “Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético”, con la cofinanciación del FEDER en el marco del POC 2007-2013, con una tasa de cofinanciación del 85%.

El crédito se repartirá entre las líneas de acción definidas en el Anexo, de la forma que se detalla y con el siguiente orden de prevalencia de los créditos disponibles, para el ejercicio 2015:

- Biomasa térmica hasta alcanzar la cifra de 250.000 euros (tema prioritario 41).
- Solar Térmica de baja temperatura hasta alcanzar la cifra de 950.000 euros (tema prioritario 40).
- Equipos de tratamiento en campo de biomasa hasta alcanzar la cifra de 120.000 euros (tema prioritario 41).
- Solar fotovoltaica aislada hasta alcanzar la cifra de 200.000 euros (tema prioritario 39).

- Eólica aislada (hasta alcanzar la cifra de 80.000 euros (tema prioritario 40).
- Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás hasta alcanzar la cifra de 100.000 euros (tema prioritario 42).
- Geotermia hasta alcanzar la cifra de 350.000 euros (tema prioritario 42).
- Aerotermia hasta alcanzar la cifra de 150.000 euros (tema prioritario 40).
- Otras instalaciones hasta alcanzar la cifra de 200.000 euros (tema prioritario 42).

En caso de que la cuantía asignada a una actuación no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente actuación, según el orden de prevalencia.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.- Documentación a aportar.

Cada beneficiario presentará una solicitud por cada tema prioritario o, al menos, identificará en la solicitud la actuación a realizar diferenciando cada tema prioritario.

La documentación que se debe aportar, será la que se establece en la base 11 de las aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2013.

Quinto.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de julio de 2015. En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresas, sólo serán subvencionables las actuaciones que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Los beneficiarios de esta Orden deberán cumplir las obligaciones que se establece en la Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y en particular lo dispuesto en los artículos:

4.c) Adoptar las medidas de información y publicidad previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como las indicadas en el Manual de Información y Publicidad aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

4.h) Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

4.k) Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

4.l) Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

4.m) Poner a disposición de la Dirección General de Industria y Energía, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

Octavo.- Se comunica a los beneficiarios de esta Orden que conforme a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 que la aceptación de una ayuda cofinanciada con Fondos Estructurales implica la aceptación a ser incluido en una lista de beneficiarios.

Noveno.- Documentación justificativa a aportar.

La documentación que se deberá aportar, será la que se establece en las bases 26 (concedidas a particulares, sociedades mercantiles, comunidades de propietarios, asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro y sociedades civiles o comunidades de bienes) o 27 (concedidas a entidades públicas de la Comunidad Autónoma y a Corporaciones Locales canarias) de las aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2013 y lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 277, de 19.11.09).

Décimo.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industria y Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de las bases aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2013.
- b) La modificación de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.
- d) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Undécimo.- Facultar en la persona titular de la Dirección General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimosegundo.- Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto Orden de 20 de diciembre de 2013, por la que se aprobaron las bases reguladoras que rigen las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables y modificada por las Órdenes de 5 de febrero de 2014 y de 12 de diciembre de 2014, así como por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Decimotercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2015.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Francisca Luengo Orol.

ANEXO

ACTUACIONES Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

En carácter general, el límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible para presas y del 40% para el resto de solicitantes hasta un máximo de 200.000 euros de subvención. Para las actuaciones que se detallan, estos límites podrán ser diferentes y serán establecidos para cada una de las actuaciones concretas, siempre que no se superen los límites establecidos en la Base 6 de las aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2013.

Se podrá considerar gasto subvencionable la inversión energética elegible, entendiendo como tal aquella parte de la inversión en bienes tangibles que sea necesaria para alcanzar los objetivos energéticos y medioambientales previstos. Podrá incluirse, en caso necesario, la dirección de obra y el coste de redacción del proyecto.

No serán subvencionables las instalaciones que tengan como destino el uso en viviendas ni cuartos de aforo.

No serán subvencionables las instalaciones que tengan como destino la generación eléctrica para vertido a Red.

Serán subvencionables con cargo a esta Orden las siguientes actuaciones:

A) Biomasa térmica (Tema prioritario 41).

Aplicaciones.

Producción de energía térmica, para uso turístico, industrial o en edificios no residenciales utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: en lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

- Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

Intensidad de ayuda:

- 30% del coste de referencia.
- Se podrá llegar hasta el 40% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas en instalaciones municipales.

Coste de referencia Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euro/kW de potencia instalada.

B) Solar térmica de baja temperatura (Tema prioritario 40).

La tipología de los sistemas de captación solar objeto de subvención será la que se defina a continuación y siempre que la superficie de captación útil total sea superior a 50 m²:

- a) Instalaciones con sistemas prefabricados: instalación de sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, consistente en un sistema integrado o en un conjunto y configuración uniforme de componentes, producido bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial, donde los captadores solares tienen un coeficiente de pérdidas inferior a 9 W/(m² °C). No se consideran subvencionables los equipos directos.
- b) Instalaciones por elementos: instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior o igual a 9 W/(m² °C) y para aplicaciones térmicas.
- c) Aplicaciones especiales: instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares en aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60°C, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta)=60 °C y I=800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador, lo cual se justificará con captadores solares con coeficiente global de pérdidas inferior a 4 W/(m² °C).

En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos, sólo podrán ser subvencionables las actuaciones consistentes en instalaciones por elementos o aplicaciones especiales, incluidas en los apartados b) y c) anteriores.

2. Se considerarán proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011, estableciendo objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3. Partidas elegibles: formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida, y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

3. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia o por unidad de superficie de captación (relación 0,7 kW/m² de superficie), según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW *	Coste de referencia (€/m ²)	Subvención máxima (% coste referencia)
Sistema prefabricados	1.160 €/kW	812 €/m ²	30% para empresas y 37% para el resto de solicitantes.
Sistemas por elementos	1.015 €/kW	710,5 €/m ²	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW	1.015 €/m ²	
Proyectos innovadores	Hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(*) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

A efectos del cálculo del coste de referencia de la instalación, se considerará como superficie de captación la superficie útil que conste en la certificación del captador, o en su defecto la superficie de apertura.

C) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado. (Tema prioritario 41)

Ámbito

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

- Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.
- Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.
- Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.
- Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.
- Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.
- Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.
- En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando se objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/ astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Intensidad de ayuda

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima/ Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

(1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

(2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.

(3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

Coste Subvencionable

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

D) Solar fotovoltaica aislada (Tema prioritario 40).

Sistema fotovoltaico aislado: aquel sistema de generación eléctrica que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

1. Electrificación en servicios públicos: iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etc.

2. Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etc.

3. Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etc.

4. Otras específicas: generación de hidrógeno, protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etc.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- **Generador fotovoltaico:** compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- **Acumulación:** compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red - Revisión 2009.

Se deberá acreditar que los equipos y las instalaciones estén garantizados por tres años por parte del fabricante o instalador, con contrato de mantenimiento por dicho período. El contrato de mantenimiento implicará una revisión de la instalación por una periodicidad mínima de 6 meses.

El límite máximo subvencionable será del 30% del coste de referencia de la instalación para empresas y del 40% para el resto de solicitantes. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 12,00 euros/Wp sistema fotovoltaico para instalaciones con acumulación.
- 8,00 euros/Wp sistema fotovoltaico para instalaciones sin acumulación

E) Eólica aislada (Temas prioritario 39).

Sistema eólico aislado: aquel sistema de generación eléctrica que transforma la energía eólica mediante aerogeneradores en energía eléctrica para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar con acumulación de energía eléctrica.

Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

1. Electrificación en servicios públicos: iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etc.
2. Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etc.
3. Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etc.
4. Otras específicas: generación de hidrógeno, protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etc.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 10 kW.

- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red - Revisión 2009.

Se deberá acreditar que los equipos y las instalaciones estén garantizados por tres años por parte del fabricante o instalador, con contrato de mantenimiento por dicho período. El contrato de mantenimiento implicará una revisión de la instalación por una periodicidad mínima de 6 meses.

El límite máximo subvencionable será del 30% del coste de referencia de la instalación para empresas y del 40% para el resto de solicitantes. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 euros/W Generador eólico para instalaciones.

F) Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento, pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás (Tema prioritario 42).

Ámbito

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Descripción de las partidas elegibles

Las partidas elegibles corresponde a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

- Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.
- Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y lodos, y sistema de calefacción.
- Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.
- Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas, etc.

- Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparataje de interconexión a la red.
- Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 Euro/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 Euro/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 Euro/kW.

G) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia (tema prioritario 42).

Ámbito

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección)
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.

- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío) de uso no residencial, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas (compatibles con la normativa en vigor) y generación térmica para procesos industriales.

Esta tecnología deberá cumplir y justificar lo dispuesto en la circular 2/2014 de fecha 28/04/2014 relativa a las condiciones de uso de bombas de calor en el calentamiento de piscinas al aire libre en Canarias.

Coste de referencia e Intensidad de Ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia (eléctrica según datos del fabricante) de origen geotérmico:

- 600 euros/kW para instalaciones en circuito abierto.
- 900 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 1.200 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos
- 1.300 euros/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

H) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el aire ambiente. Aerotermia (tema prioritario 40).

Ámbito

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el aire ambiente, para su consumo en el sector industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el aire.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación, y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Obra civil: en la que se incluyen cimentaciones, zanjas, urbanización, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso aerotérmico: intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio aerotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío) de uso no residencial, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas (compatibles con la normativa en vigor) y generación térmica para procesos industriales.

Esta tecnología deberá cumplir y justificar lo dispuesto en la circular 2/2014 de fecha 28/04/2014 relativa a las condiciones de uso de bombas de calor en el calentamiento de piscinas al aire libre en Canarias y del Reglamento de Instalaciones Térmicas.

En ningún caso se subvencionaran instalaciones cuyo uso sea exclusivamente para calentamiento de piscinas al descubierto.

Coste de referencia e Intensidad de Ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia (eléctrica según datos del fabricante) de origen aerotérmico 350€/Kw.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

I) Otras Instalaciones de Energías Renovables (Tema prioritario 42).

Se podrá considerar gasto subvencionable la inversión energética elegible, entendiendo como tal aquella parte de la inversión en bienes tangibles que sea necesaria para alcanzar los objetivos energéticos y medioambientales previstos. Podrá incluirse, en caso necesario, la dirección de obra y el coste de redacción del proyecto. El límite máximo subvencionable será del 30% del coste para empresas y del 40% para el resto de solicitantes.